

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 948**  
**Agosto 3 de 2022**

**“Por la cual se aprueba la actualización de los Comités de Currículo por programa académico de la Fundación Universitaria María Cano”**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Universitaria María Cano en virtud de la autonomía universitaria que le ha sido conferida por el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 3 y 28 de la Ley 30 de 1992, expide sus propios reglamentos para el buen funcionamiento y cumplimiento de su misión social.
2. Que la María Cano, desde su filosofía institucional y el proyecto educativo está comprometida con la alta calidad de la educación y por eso, desde el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026, traza los proyectos y las acciones que permitirán generar oportunidades, tener un reconocimiento y posicionar la Institución.
3. Que en pro del mejoramiento continuo, la institución desde el 2017, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 del Estatuto General, creó el Comité de Currículo.
4. Que con la expedición del acuerdo superior 124 de 2022 aprobado por el Consejo Superior Universitario se actualizó el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC y definió que el Comité de Currículo de programa es el órgano encargado de apoyar la implementación del SIAC y propender por el desarrollo y pertinencia académica de los Programas, en coherencia con la identidad Institucional y las necesidades del contexto social.
5. Que, por lo anterior llevado al Consejo Académico, se recomendó la actualización del Comité de Currículo de programa, como consta en acta 195 del 17 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la reglamentación de los Comités de Currículo de programa de la Fundación Universitaria María Cano.





**ARTÍCULO SEGUNDO: Comités de Currículo.** Conformar en cada uno de los programas académicos de la Fundación Universitaria María Cano los comités de currículo, como el órgano asesor encargado de apoyar la implementación del SIAC, propender por el desarrollo y pertinencia académica de los Programas para el mejoramiento continuo y en coherencia con la identidad Institución y las necesidades del contexto social.

**ARTÍCULO TERCERO: Integrantes de los Comités de Currículo.** Los Comités de Currículo de Programa estarán integrados así:

- a. El director del Programa y/o Coordinador de Sede, quien lo preside
- b. Un representante del grupo de investigación
- c. Un profesor que en su plan de trabajo se le asignen las horas de apoyo a los procesos curriculares y de autoevaluación del programa, quien actuará como Secretario del Comité.
- d. Dos profesores del eje disciplinar del programa
- e. Un profesor del eje transversal del programa
- f. Un estudiante del programa
- g. Un egresado del programa (para los programas que aplique)
- h. Un representante del sector externo (quien tendrá participación según las necesidades de las temáticas a desarrollar).

**Parágrafo.** Podrán asistir como invitados al comité otros empleados, estudiantes, profesores, egresados o personas externas que se requieran para el análisis de asuntos particulares que deban tratarse en el Comité.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité.** Dentro de sus funciones asesoras y para el logro de los propósitos del programa académico, el Comité de Currículo deberá:

- a. Revisar periódicamente el currículo (objeto de estudio, los fundamentos teóricos, metodológicos, los contenidos, las actividades, entre otras) y cuidar de que se mantenga actualizado y en consonancia con el desarrollo del conocimiento, las necesidades del contexto y la identidad institucional.
- b. Analizar y evaluar globalmente el plan de estudios y proponer al Consejo de Facultad según el caso, la renovación, modificación o cierre.
- c. Estudiar la factibilidad de creación de nuevos programas de pregrado, posgrado, formación continua, educación para el trabajo y el desarrollo humano, entre otras propuestas formativas y presentar los proyectos al Consejo de Facultad.
- d. Diseñar estrategias que promuevan la formación integral, la flexibilidad e interdisciplinariedad acorde con las políticas institucionales y nacionales.
- e. Proponer e implementar estrategias para mejorar continuamente el proceso enseñanza-aprendizaje en coherencia con los lineamientos institucionales.
- f. Realizar la formulación, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje del programa.





- g.** Presentar al Consejo de Facultad informes permanentes sobre el desarrollo académico del programa de manera semestral en las funciones misionales.
- h.** Fomentar la investigación, el emprendimiento y las actividades de proyección social, así como analizar y evaluar la pertinencia de los proyectos presentados.
- i.** Promover la articulación del currículo con las líneas de investigación relacionados con el programa académico.
- j.** Diseñar estrategias para que el programa (estudiantes, profesores, egresados, directivos) esté en interacción permanente con el medio social y productivo a nivel nacional e internacional.
- k.** Ejecutar procesos de autoevaluación y acreditación del programa, en coordinación con la normatividad institucional y nacional, así como el seguimiento a los planes de mejoramiento.
- l.** Realizar análisis sobre el desempeño de los estudiantes en las pruebas de estado Saber Pro y definir las estrategias de mejoramiento en el ámbito curricular y extracurricular.
- m.** Promover el desarrollo de los estudios de impacto del programa académico.
- n.** Revisión y actualización permanente del mapa de conocimiento en articulación con la estructura curricular, así como proponer al Consejo de Facultad los planes de formación y capacitación profesoral.
- o.** Las demás que le asignen el Decano, el Consejo de Facultad y los reglamentos de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones de los representantes del Comité.** Las funciones serán las siguientes:

- a.** Exponer las sugerencias de la comunidad que representa.
- b.** Participar activamente de los espacios de análisis académico que se generan en el órgano de gobierno en el que participa.
- c.** Socializar las decisiones que son de interés general a la comunidad que representa.
- d.** Definir estrategias que garanticen la participación de la comunidad que representa en aportes y propuestas orientadas al logro de misión y visión Institucional.
- e.** Propiciar encuentros entre los participantes que representa, para definir propuestas orientadas al mejoramiento de los procesos académicos del programa.

**ARTÍCULO SEXTO: Reuniones.** El Comité de currículo de cada programa, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo amerite convocadas por el Presidente a través del Secretario del Comité, aportando el orden del día. En caso que algún miembro del Comité, o invitado al mismo se encuentre fuera del lugar donde se reunirá el Comité, su asistencia podrá ser virtual, a través del medio o canal que disponga la institución para tal fin.





**ARTÍCULO SÉPTIMO. Actas de las Reuniones del Comité.** Todos los asuntos tratados en las reuniones y decisiones quedarán registrados en acta y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Estas actas deberán reposar en el Sistema de información correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos de los representantes a los Comités de Currículo.** Los aspectos a tener en cuenta en el proceso de selección de los candidatos corresponden a los siguientes:

**Estudiantes:**

- a. Cualquier estudiante con matrícula vigente, elegido por voto directo de los Estudiantes del programa.
- b. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- c. No tener antecedentes disciplinarios.

**Profesores:**

- a. Estar vinculado laboralmente a la Fundación Universitaria María Cano, bajo las modalidades de tiempo completo y medio tiempo.
- b. Haber laborado por lo menos un (1) año con la Fundación Universitaria María Cano, como profesor.
- c. Contar en su asignación académica en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

**Para Egresados:**

- a. Haber obtenido el título profesional en el programa.
- b. Estar activos profesionalmente en su área disciplinar.

**ARTÍCULO NOVENO: Elección de Representantes.** Cada año en el mes de febrero, la Dirección o Coordinación del programa según sea el caso, se encargará de seleccionar los representantes de los profesores al Comité de Currículo tomando como referente la asignación académica y los requisitos relacionados en el artículo octavo de esta Resolución. De igual forma, el programa seleccionará los representantes de estudiantes, egresados y sector externo, y será el Consejo de Facultad, quien revisará las postulaciones para los programas académicos asociados a la Facultad y elegirá los representantes.

**Parágrafo.** La elección de los representantes quedará registrado a través de acta del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación.** Remitir copia de la presente Resolución Rectoral a Comunicaciones para su publicación en el microsítio de ordenamiento jurídico en el portal institucional.

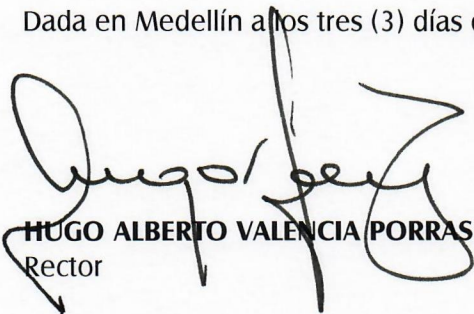


**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 646 del 8 de noviembre de 2017.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector

